

Ilmos. Sres.:

En el recurso de apelación núm. 2392/88 ha sido dictada sentencia por la Sala tercera del Tribunal Supremo con fecha 20 de abril de 1990 por la que se confirma en apelación la Sentencia de 16 de julio de 1988 dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, resolviendo los recursos acumulados núm. 26 y 32 de 1986 en el procedimiento promovido por D^a. Joaquina Pérez González-Linares y otros contra aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Conil de la Frontera en Cádiz, y en cuyo parte dispositiva, cuya validez ha sido confirmada por el Tribunal Supremo, literalmente dice:

Fallamos: Que accediéndose en parte las pretensiones deducidas por D. Juan M^o. Ramírez Ureba, D. Enrique Espada García y D^a. Joaquina Pérez González-Linares contra los acuerdos de 7 de noviembre de 1984 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz y de 11 de noviembre de 1985 de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, por las que se aprobaron definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Conil de la Frontera, declaramos la nulidad; A) de la clasificación como suelo apto para urbanizar del solar sito en la Avda. de la Ployo núm. 1 propiedad de los Sres. Ramírez y Espada, el que declaramos suelo urbano; B) de la clasificación de suelo de los sectores 2 y 3 (actual sector B) del suelo apto para la urbanización, el que declaramos suelo urbano; C) la inclusión del edificio sito en la Plazo de Santa Catalino núm. 4 en el P.E.R.I. de la chanca propiedad de la Sra. Pérez González-Linares, el que excluimos del mismo para quedar integrado en el casco antiguo e histórico-artístico; y D) La Unidad de Actuación núm. 5 en cuanto tal Unidad de Actuación; y desestimamos el resto de las pretensiones.

En su virtud esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos

Sevilla, 3 de diciembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Cádiz.

ORDEN de 3 de diciembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 3 de enero de 1990, en el Recurso núm. 2814/87, promovido por Butano S.A. sobre PGOU de Córdoba.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2814/87 seguido a instancia de Butano S.A. contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de 1 de agosto de 1986 sobre aprobación definitiva de la Adaptación-Revisión del P.G.O.U. de Córdoba, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 3 de enero de 1990, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Fallamos: «Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo formulado por Butano S.A. contra la resolución de 1 de agosto de 1986 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía sobre aprobación definitiva de la Adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba y desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo declaramos: A) No haber lugar a declarar que el suelo de la factoría de la entidad recurrente constituye suelo urbano y B) La obligación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de incorporar como determinación del P.G.O.U. de Córdoba, una calificación que incorpora determinaciones urbanísticas que reconozcan el derecho a realizar obras de consolidación, ampliación y modernización de la factoría de Butano S.A.».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos

Sevilla, 3 de diciembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Córdoba.

ORDEN de 3 de diciembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 17 de noviembre de 1989, en el Recurso núm. 2806/87, promovido por Urende S.A., sobre PGOU de Córdoba.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2806/87 seguido a instancia de Urende S.A. contra resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 1 de agosto de 1986 sobre adaptación-renovación del P.G.O.U. de Córdoba, ha sido dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 17 de noviembre de 1989 en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Fallamos: «Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador Sr. Castellano Ortega en nombre y representación de Urende S.A., contra el Acuerdo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de 1 de agosto de 1986, y la desestimatoria presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquél».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos

Sevilla, 3 de diciembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Córdoba.

ORDEN de 3 de diciembre de 1990, por la que se concede una subvención a la Delegación de Almería, del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y la Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Delegación de Almería del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental ha organizado un curso postgrado sobre el tema «Arquitectura del Paisaje», dirigida a arquitectos colegiados. Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y en base a la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, fomento, formación y difusión en materias relacionadas con las competencias

de lo Consejería, en virtud de los facultades atribuidos por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, y por el art. 13 de la Ley 2/1990 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por un importe de un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000) a la Delegación de Almería del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental para contribuir a la financiación del Curso «Arquitectura del Paisaje».

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad para la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de diciembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 3 de diciembre de 1990, por la que se concede una subvención a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y la Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla ha organizado una serie de jornadas de informático, Masters y Conferencias como programación complementaria de la actividad académica normal. Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y en base a lo Orden de 5 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, fomento, formación y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, y por el art. 13 de la Ley 2/1990 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por un importe de tres millones de pesetas (3.000.000) a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla con destino a la celebración de una serie de jornadas, Masters y Conferencias en materia de Arquitectura.

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad para la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de diciembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 3 de diciembre de 1990, por la que se concede una subvención al Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco

de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y la Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental tiene programada la celebración de distintos cursos de formación y conferencias en materia arquitectónica, destinados a mejorar la preparación técnica de los arquitectos colegiados.

Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y en base a la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, fomento, formación y difusión en materia relacionada con las competencias de la Consejería, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, y por el art. 13 de la Ley 2/1990 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por un importe de dos millones de pesetas (2.000.000) al Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental, con destino a la financiación de distintos cursos de formación y conferencias en materia arquitectónica.

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad para la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de diciembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 3 de diciembre de 1990, por la que se concede una subvención al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y la Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba ha organizado un curso de Gestión y Contratación Pública de Obras que pretende propiciar el constante reciclaje y la permanente formación de los colegiados en todas aquellas materias relacionadas con este quehacer profesional. Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y en base a la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, fomento, formación y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, y por el art. 13 de la Ley 2/1990 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por un importe de un millón cuatrocientas cincuenta mil (1.450.000) pesetas al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba para contribuir a la financiación del Curso de Gestión y Contratación Pública de Obras.

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad para la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.